



Secretaría Nacional de Turismo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Nuestra Misión: Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.

RESOLUCIÓN N° 10161/2011

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSADAS
TURISTICAS DEL PARAGUAY

Asunción, 19 de octubre de 2011

VISTO: El programa de Posadas Turísticas del Paraguay, y;

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional de Turismo es la autoridad de aplicación de la Ley N° 2828 "Del Turismo" y se constituye como órgano orientador, promotor, facilitador, regulador del Turismo y fijador de la política nacional.

Que el Plan Maestro de Turismo 2.008 - 2.018, en su Eje 2 Sector Empresarial, Programa de Crecimiento de la Planta Hotelera establece contar con un Programa que propicie el aumento y la mejora de la oferta de hospedajes en las regiones priorizadas para el desarrollo turístico.

Que, el Programa de Posadas Turísticas tiene como objetivo general el mejoramiento de las infraestructuras de las viviendas familiares como una estrategia de desarrollo de Turismo Comunitario Sostenible que permita fortalecer la calidad de vida a las poblaciones de las áreas urbanas y rurales con alto valor turístico.

Que, el Programa Posadas Turísticas del Paraguay debe contar con una adecuada reglamentación en cuanto al establecimiento de los requisitos para el ingreso a la misma, así como otros aspectos vinculados.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

RESUELVE:

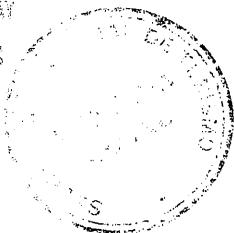
- Art. 1°.- ESTABLECER Y APROBAR** el Reglamento del Programa de Posadas Turísticas del Paraguay, que como anexo forma parte de la presente resolución.
- Art. 2°.- DISPONER** que los prestadores de servicios turísticos de este tipo de alojamiento corresponden a la categoría HX.5. Establecimiento familiar - Home Stay, establecido en la Resolución N° 332/10, de fecha 21 de mayo de 2.010, de la Secretaría Nacional de Turismo.
- Art.3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar en la Página Web de la Secretaría Nacional de Turismo y cumplido archivar.



LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA

Nuestra Visión: Institución moderna y dinámica, que promueve el desarrollo integral de la industria turística, convirtiéndola en una de las más importantes impulsoras de la economía Nacional"

PARAGUAY
PARA
TODOS
HAY
Y TODAS



Palma 468. Tel.: 595 21 441620. Fax: 595 21 491230
infosenatur@senatur.gov.py
www.senatur.gov.py

Paraguay
Turismo que transforma



REGLAMENTO DE POSADAS TURISTICAS

A N E X O A

"QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE POSADAS TURISTICAS DEL PARAGUAY"

Art. 1º. REQUISITOS DEL PROGRAMA: para ingresar al Programa "Posadas Turísticas del Paraguay", se requieren de los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicados en una zona con potencial turístico
- b) Estar inscriptos en el Registro Nacional de Turismo en la categoría HX.5. Establecimiento Familiar – Home Stay, establecido en la Resolución N° 332/10.
- c) Carta compromiso de las familias beneficiarias manifestando que conocen las condiciones del Programa y expresando su voluntad para:
 - Adecuar sus viviendas conforme a los requerimientos del Programa.
 - El propietario/a de la Posada turística deberá obtener o gestionar ante el municipio la autorización para el acondicionamiento o construcción según diseño aprobado.
 - Alojar a los turistas, preservando las costumbres y tradiciones locales.
 - Llevar el libro de registro de clientes y el libro de reclamaciones.
 - Facturar los servicios prestados.
 - Capacitarse para prestar servicio de calidad e ingresar al programa de promoción de posadas turísticas, siendo los mismos de carácter obligatorio.
 - Asistir a reuniones u otras actividades que hacen a la ejecución del programa.
 - Presentar a la Coordinación del Programa Posadas Turísticas el informe mensual de huéspedes ingresados en cada posada, y la encuesta de satisfacción establecido por el Programa.
- d) La SENATUR deberá establecer acuerdos marco entre las gobernaciones y municipios para la implementación del Programa.
- e) Manifestación de la autoridad departamental y/o municipal de participar en el programa en un convenio marco.
- f) Certificación de la autoridad municipal para la inscripción de cada una de las posibles familias beneficiarias.

Art. 2º. MODALIDADES Y TIPOS DE POSADAS

Modalidad A: Proyectos de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico. Es la modalidad que permite al hogar beneficiario subsanar la solución de vivienda, para ello deberá proveer de una habitación con baño privado y closet de mínimo 12 metros de área, para el alojamiento del turista.

Modalidad B: Proyectos de construcción de vivienda. Es la modalidad que permite al beneficiario edificar una estructura habitacional que debe contar con un área mínima de 36 metros cuadrados construidos que permitan un espacio múltiple (sala comedor), dos habitaciones, baño cocina y las instalaciones domiciliarias, salvo las comunidades rurales e indígenas para quienes prevalecerán sus usos y costumbres y los materiales de la zona.

Nuestra Visión: Institución moderna y dinámica, que promueve el desarrollo integral de la industria turística, convirtiéndola en una de las más importantes impulsoras de la economía Nacional"



Secretaría Nacional de Turismo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

Nuestra Misión: Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.

**REGLAMENTO DE POSADAS TURISTICAS
ANEXO A
"QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE POSADAS TURISTICAS DEL PARAGUAY"**

Modalidad C: Posadas Comunitarias

Es la modalidad que permite a los beneficiarios conformarse en grupos o en núcleos, para la administración de las posadas pudiendo ser estas del tipo A modalidad mejoramiento y adecuación de viviendas, o tipo B construcción.

Art. 3º. CRITERIOS ARQUITECTONICOS: Las posadas que deseen ingresar al Programa deberán contar con el cumplimiento de los siguientes requisitos a nivel arquitectónico:

- a) Estar construida con materiales de uso en la tradición constructiva de la región respetando la arquitectura local.
- b) Estar en armonía con el entorno y el paisaje donde se encuentran construidas
- c) Contar con espacios básicos de servicio adicional al alojamiento del turista, como son comedor, cocina salón, hall o terraza.
- d) Contar con habitaciones destinadas para el uso exclusivo del turista con un área mínima por cada una de las habitaciones que presten el servicio de alojamiento turístico, de 12m² de los cuales 2,40 deben corresponder al baño de la habitación, 0,60 m² a un closet con estantes para colocar la ropa.
- e) Los baños, cocina y zonas húmedas deben contar con acabados adecuados (aislación).
- f) Las habitaciones, los baños y las cocinas deben contar con ventilación e iluminación natural.
- g) Los baños deben contar con conexión a sistemas sépticos adecuados.

Particularidades arquitectónicas:

1. Área de la Habitación del Turista.

La habitación del turista deberá contar con un área mínima de 12m²

Conformada así. Espacio libre de la habitación 9 m².

Espacio para guardar ropa o espacio para closet 0.60 m²

Baño de la Habitación 2.40 m²

Nuestra Visión: Institución moderna y dinámica, que promueve el desarrollo integral de la industria turística, convirtiéndola en una de las más importantes impulsoras de la economía Nacional"

Palma 468. Tel.: 595 21 441620. Fax: 595 21 491230
infosenatur@senatur.gov.py
www.senatur.gov.py

Paraguay
Tranquila que sentimos



REGLAMENTO DE POSADAS TURISTICAS
ANEXO A
"QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE POSADAS TURISTICAS DEL PARAGUAY"

2. Localización de la vivienda y/ o la posada.

En los casos de la modalidad de construcción de vivienda, la localización de la vivienda debe tener en cuenta criterios de ubicación con respecto a la orientación solar, vientos, lluvias; de la siguiente manera:

En climas cálidos, la posada debe estar orientada en sentido sur - norte y en todo caso con la fachada más larga de la vivienda y protegida de la orientación del sol.

En climas fríos la posada debe estar orientada en sentido oriente occidente y en todo caso con la fachada más larga de la vivienda en sentido oriente - occidente para lograr la máxima ganancia térmica.

En proyectos de mejoramiento de vivienda, la posada debe estar localizada como un módulo independiente de la vivienda y exenta de esta, siguiendo las mismas recomendaciones de orientación con respecto al recorrido del sol.

La posada debe estar localizada enfrentada a la circulación de los vientos predominantes de la zona, lo que determina un mejoramiento en las condiciones de confort climático manteniendo la posada fresca y ventilada

3. Altura Libre: La altura libre es la distancia medida desde el nivel del piso terminado de la posada hasta el cielo raso o el elemento horizontal más próximo desde el piso, de esta manera las medidas de altura mínima deben ser:

En clima frío altura mínima de la posada (incluyendo el baño) 2.10mts

En clima cálido: altura mínima de la posada (incluyendo el baño) 2.30 mts

4. Elementos de protección de la lluvia y el sol

La posada deberá contar con aleros prolongados que la protejan de los efectos de la lluvia y del sol sobre la fachada, los elementos deberán estar ubicados por los cuatro costados de la fachada y deben contar como mínimo con una medida de 0.80 mts.

En lugares con lluvias prolongadas, las fachadas deberán contar con elementos como zócalos de una altura de 0.60mts que protejan las bases de los muros de la humedad producida por la lluvia.

5. Anden exterior.

La posada deberá contar con un andén exterior de por lo menos 0.60 mts de ancho, por todos los costados del perímetro de la fachada

Visión: Institución moderna y dinámica, que promueve el desarrollo integral de la industria turística, convirtiéndola en una de las más importantes impulsoras de la economía Nacional"



**REGLAMENTO DE POSADAS TURISTICAS
ANEXO A**

"QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE POSADAS TURISTICAS DEL PARAGUAY"

6. Ventana.

La posada deberá en climas cálidos contar con marcos y elementos de protección en las ventanas, con tela metálica, así como elementos de protección contra insectos y en clima frío con vidrios o elementos de cerramiento.

7. Acabados

Las posadas deberán estar terminadas considerando acabados básicos como ser pisos, pinturas interna y externa.

8. Baños

Deben estar en funcionamiento con disponibilidad de agua, sistema séptico conectado.

Art. 3°. DOCUMENTACIONES: Para aplicar al Programa, el interesado deberá remitir los siguientes documentos a la SENATUR:

- a) Formulario de registro con todas las documentaciones
- b) Registro fotográfico de la posada
- c) Brindar información adicional que la Senatur requiera.

Art. 4°. Las posadas que ingresen al Programa, serán incluidas en la página web de la SENATUR. La inclusión de las Posadas en la página web, a partir de la vigencia de la presente resolución, estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Enviar 12 fotografías digitales de las posadas en calidad mínima de 3.648 x 2.736 pixeles en su relación de ancho por alto o viceversa de acuerdo a la orientación de la imagen de cada una de las posadas así:

- a- Dos (2) de la localización de la posada en su entorno inmediato
- b- Dos (2) de la fachada de la posada
- c- Dos (2) de la habitación de la posada
- d- Dos (2) del baño de la posada
- e- Dos (2) del espacio social de la posada
- f- Dos (2) del posadero /a y su familia con la posada de fondo

Una fotografía de estas características debe ser tomada con una cámara digital de mínimo 7.0 mega pixeles de resolución efectiva y tomada con su calidad máxima.

2. Enviar firmado por medio físico o electrónico el formato de cesión de fotografías, en el cual se ceden los derechos de uso de las fotografías de las posadas para su promoción y publicidad a la Senatur.



Secretaría Nacional de Turismo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

Nuestra Misión: Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.

**REGLAMENTO DE POSADAS TURISTICAS
ANEXO A
"QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE POSADAS TURISTICAS DEL PARAGUAY"**

3. Tener un correo electrónico y un número telefónico en funcionamiento, los cuales son el contacto directo entre el turista y el propietario de la posada turística.
4. Brindar la siguiente información de la posada:
 - a. Nombre y datos del propietario del establecimiento
 - b. Ubicación geográfica (departamento municipio, comunidad (en caso de comunidades indígenas), medios y vías de acceso y datos de duración del viaje desde la cabecera del municipio o del sitio más cercano en transporte hasta el sitio de ubicación de las posadas, incluyendo el estado de las vías de comunicación. Se debe incluir mapa de ubicación de la posada.
 - c. Facilidades de acceso aéreo, terrestre y fluvial (medios de transporte y costos)
 - d. Número de habitaciones y baños privados de cada posada
 - e. Servicios de alimentación (cuáles y cómo se ofrecen)
 - f. Servicios básicos de infraestructura (agua, luz, teléfono e internet en caso de poseerlo).

Art 5º. Las posadas habilitadas serán excluidas del Programa Posadas Turísticas, a partir de la presente resolución, si no cumplieren con los siguientes requisitos:

- La utilización de las posadas para otros fines diferentes al Programa.
- El incumplimiento de los requisitos del Programa.

Nuestra Visión: Institución moderna y dinámica, que promueve el desarrollo integral de la industria turística, convirtiéndola en una de las más importantes impulsoras de la economía Nacional"

Palma 468. Tel.: 595 21 441620. Fax: 595 21 491230
infosenatur@senatur.gov.py
www.senatur.gov.py

Paraguay
Turismo que transforma